



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 976 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 NOV 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LVI de Consejo Universitario, de fecha 22 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, establece en su "Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo". Asimismo, señala en su "Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** 2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral. 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral". También indica en su "Artículo 3. **Teletrabajo.** 3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales. 3.2 El teletrabajo se caracteriza también por: a. Ser de carácter voluntario y reversible; b. Ser de forma temporal o permanente; c. Ser de manera total o parcial; d. Flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral; e. Realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este; f. El lugar donde se realiza se establece de acuerdo al artículo 11, siempre que el lugar acordado cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias". Además, refiere en su "Artículo 4. **Teletrabajador.** 4.1 Al trabajador o servidor civil que se encuentre bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo se le denomina teletrabajador. 4.2 El teletrabajador y el empleador establecen, de común acuerdo, las características detalladas en el artículo 3, numeral 3.2, del teletrabajo a implementar". Y en su "Artículo 5. **Coordinaciones para el teletrabajo.** El empleador establece el medio y las herramientas necesarias para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo, respetando la privacidad del teletrabajador";

Que el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2024-TR, establece en su "Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo. Cualquier mención que se haga a la Ley, se debe entender que corresponde a dicha norma". Asimismo, señala en su "Artículo 30.- Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros. 30.1 La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...);

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 976 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 025-2024-UNTRM-FARAN-LCVS, de fecha 08 de noviembre de 2024, la docente Mg. Lizeth Cecilia Vélez Santillán, solicita a la Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología, el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo, del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2024, toda vez que en dichas fechas estará asistiendo de manera presencial a su formación en el doctorado de Sociología y Antropología, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que con Oficio N° 690-2024-UNTRM-VRAC/FARAN, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología, remite el Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo Académico N° 044-2024-UNTRM-VRAC-FARAN/CA, de fecha 12 de noviembre de 2024, que resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de modalidad de trabajo presencial a modalidad de teletrabajo de la Mg. Lizeth Cecilia Vélez Santillán, docente de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Arqueología y Antropología de la UNTRM, a partir del 18 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2024, por motivo que en esas fechas estará asistiendo de manera presencial a su formación en el Doctorado en Sociología y Antropología en la Universidad Complutense de Madrid. ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico para el procedimiento respectivo ante el Consejo Universitario"**;

Que en atención al Oficio N° 1306-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Vicerrector Académico, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 1656-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 15 de noviembre de 2024, remite el Informe N° 708-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Sub Director (e) de Control y Monitoreo, quien informa entre otros aspectos que (...), en virtud a lo sustentado, el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo de la Mg. Lizeth Cecilia Vélez Santillán, del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2024, es *procedente*. Asimismo, con Informe Legal N° 405-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa concluyendo que por las consideraciones expuestas, *resulta viable* autorizar de manera excepcional a la docente Mg. Lizeth Cecilia Vélez Santillán, para el dictado de clases de manera virtual del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2024, (...);

Que mediante Oficio N° 1314-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 044-2024-UNTRM-VRAC-FARAN/CA, de fecha 12 de noviembre de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **"Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su **"Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)"**;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico N° 044-2024-UNTRM-VRAC-FARAN/CA, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 976 -2024-UNTRM/CU

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico N° 044-2024-UNTRM-VRAC-FARAN/CA, de fecha 12 de noviembre de 2024, con la cual el Consejo Académico de Facultad de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de modalidad de trabajo presencial a modalidad de teletrabajo de la **Mg. Lizeth Cecilia Vélez Santillán**, docente de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Arqueología y Antropología de la UNTRM, a partir del 18 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2024, por motivo que en esas fechas estará asistiendo de manera presencial a su formación en el Doctorado en Sociología y Antropología en la Universidad Complutense de Madrid.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones de su competencia, considerando lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg.